

A D. Joaquín Carraga, y Alonso Paez, la mitad
de la villa, al fincor

La otra mitad a Diego Gonzalez, y Miguel Suarez
Thamay

La mitad del villazgo de la tierra p. la parte de
escrita a D. Alonso Paez de los lobos

Segun el repartim^{to} antecedido, y acordado de los
Señores de Medina de Iruya, y de esta Villa, resulta p. sobrante
a beneficio del Cabildo de esta Ciudad, la otra mitad
del villazgo de la tierra p. la parte q. confina con el
termino de Rieza, con la qualidad de tan poco a los
Señores de la otra mitad, para abtencion en la fuerza
del Fuego. Valiéndose de D. Juan Diego Texeño de
esta en el punto referido, liberto por interuencion de
Apoyados de los Señores de Cabrio, para poder pas-
tar en los villazgos de esta especie: Por cuyo
se acordó se suscriba, y remate en el
mejor postor dho. sobrante en la tarde de este
dia segun la costumbre, para lo q. se publique
bando, y admitan los posturas q. sean conducentes,
y p. lo respectivo a los Señores de Cabrio quedan válidos
los villazgos acostumbrados de Ercey, y Al